

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 23/03 DDJJ IB a cargo funcionario ARBA.

Jue. 26/03 curso arancelado Imp. Gcias. Bs. Pers. PF. Expositor Dr. O. Fernández.

Lun. 30/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 06/04 curso arancelado Arbanet y Ref.Cód.Fisc. Pcia.Bs.As.. Expositor Dr. O. Fernández.

Jueves 27 y 30/04 curso arancelado Gcias., G.M.P., Bs.y Part. Soc., RG 4120

6 23-03-09: novedades del 16/20-03-09

IMPOSITIVAS

NACIONAL:

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL EMPLEO REGISTRADO. EXTERIORIZACIÓN Y REPATRIACIÓN DE CAPITALES. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. REDUCCIÓN DE HONORARIOS DE AGENTES FISCALES

Se establecen nuevas disposiciones relacionadas con el Régimen de regularización impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social y para la exteriorización y repatriación de capitales. Al respecto se destacan los siguientes tópicos:

Regularización de impuestos y Recursos de la Seguridad social -L. 26476 Tít. I-:

* Pueden incluirse las obligaciones de los trabajadores autónomos al SIJP;

* Los sujetos del monotributo pueden regularizar las obligaciones resultantes de recategorizaciones en el régimen efectuadas de oficio o por el propio contribuyente;

* Quedan excluidas las deudas de cuotas a las ART;

* Los responsables solidarios de los deudores de los tributos pueden incorporarse al plan de facilidades en tal carácter aun cuando el deudor principal se encuentre excluido por encontrarse en quiebra sin continuidad;

* La anulación y nueva solicitud del plan en caso de error resulta procedente también en el caso de cancelación de contado;

* Los beneficios de reducción y/o condonación de intereses y sanciones resultan procedentes para las obligaciones incluidas en el régimen canceladas hasta el 28/2/2009, inclusive;

* Quedan condonadas las multas y demás sanciones que no se encuentren firmes, relacionadas con obligaciones correspondientes a períodos fiscales vencidos al 31/12/2007 que sean regularizadas;

* Pueden ser reformulados otros planes de pago no mencionados expresamente en el artículo 30 1er párrafo de la resolución general (AFIP) 2537. En tal caso, deben considerarse las obligaciones que componen el saldo resultante luego de haberse imputado los pagos parciales efectuados, conforme a la normativa específica de cada plan;

Blanqueo de capitales -L. 26476 Tít. III-:

* La exteriorización de bienes de monotributistas no será tenida en cuenta como antecedente a los fines de la recategorización o exclusión del monotributo por los períodos comprendidos en el título III de la ley 26476.

* Pueden exteriorizarse los bienes de cambio al cierre del último período fiscal finalizado al 31/12/2007, debiendo aceptar en forma incondicional la imposibilidad de computar dichos bienes en la existencia inicial del período fiscal siguiente.

En otro orden destacamos:

* Se contempla la reducción parcial de los honorarios de los agentes fiscales y abogados que representan o patrocinan a la AFIP, estableciéndose una reducción del 30% para honorarios firmes y un 50% para los que

no se encuentran firmes;

* Se efectúan precisiones con respecto a la reanudación de las acciones penales y el inicio del cómputo de la acción penal en curso, en los casos de rechazos al acogimiento y en los casos de caducidad del plan de pagos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2576 BO: 16/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. NUEVOS TIPOS DE GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES

Se establecen modificaciones en relación con la constitución de garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Al respecto, destacamos:

* Se incluye como tipo de garantía para las operaciones y/o obligaciones aduaneras el depósito de dinero en plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina;

* Con relación a las garantías de los importadores y exportadores, se incluyen el depósito de dinero en plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina, el aval de sociedad de garantía recíproca y el fondo común solidario;

Al respecto se establece el procedimiento para la presentación de las citadas garantías y los requisitos que deben cumplir las citadas entidades para poder otorgar las garantías.

En otro orden, se aprueban nuevos formularios para efectuar las presentaciones de las garantías y se unifican en un mismo cuerpo normativo los importes mínimos de solvencia exigibles para la inscripción y permanencia en los registros de importadores/exportadores y agentes auxiliares de comercio y del servicio aduanero.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2577 BO: 17/03/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. RÉGIMENES DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA. ALCANCE. EXTENSIÓN

Se extiende hasta el 30/6/2009 la vigencia de los regímenes de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, dispuestos por las resoluciones normativas (ARBA) 11/2008, 12/2008, 13/2008 y 14/2008. Por su parte, se extiende el alcance de las resoluciones normativas 11/2008 y 13/2008, estableciendo que podrán regularizarse las deudas vencidas o devengadas al 31/12/2008, según el impuesto de que se trate. Recordamos que, anteriormente, sólo se incluían las deudas vencidas o devengadas al 13/12/2007

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 3/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS. BENEFICIO FISCAL. NORMAS OPERATIVAS PARA SU APLICACIÓN

Se establecen las normas operativas para la correcta ejecución del régimen de promoción cultural dispuesto por ley (Bs. As. cdad.) 2264.

RESOLUCIÓN (Min. Cultura Buenos Aires (Ciudad)) 509/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 13/03/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. EXENCIÓN. ACTOS Y/O INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. MODIFICACIÓN

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece que para que los actos y/o instrumentos relacionados con la suscripción, negociación y/o rescate de cuotas partes de los fondos comunes de inversión gocen de la exención prevista en el impuesto de sellos, su constitución y la oferta pública de las cuotas partes se deberán haber efectuado de acuerdo con las normas de la Comisión Nacional de Valores

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 151/2009

BO (Buenos Aires (Ciudad)): 13/03/2009

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOVEDADES LABORALES

16/03/09 AL 20/03/09

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES. APROBACIÓN. HABER MÍNIMO Y MÁXIMO GARANTIZADO A PARTIR DE MARZO DE 2009. IMPORTE DE LA PRESTACIÓN BÁSICA UNIVERSAL (PBU). DETERMINACIÓN

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia.

Se determina que a partir del mes de marzo de 2009 el haber mínimo garantizado vigente será \$ 770,66 y el haber máximo vigente será de \$ 5.646,07.

La base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9 de la ley 24241, texto según la ley 26222, queda establecida en la suma de \$ 268,06 y \$ 8.711,82 respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2009.

Asimismo, se establece el importe de la prestación básica universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la ley 24241 en la suma de \$ 364,10.

RESOLUCIÓN (Adm. Nac. Seguridad Social) 135/2009 BO: 16/03/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. OBRAS SOCIALES. AGENTES DEL SEGURO DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS. ADECUACIONES

Se incrementa, a partir del 1/11/2008, el valor de la cápita establecida por el artículo 1 de la resolución conjunta (MEP – MTESS – MSA) 760-915-1364/2004, el cual quedará fijado en \$ 106,94, a los fines de garantizar el financiamiento de los beneficiarios que optaren por afiliarse a un agente inscripto en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la atención médica de jubilados y pensionados

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Economía y Finanzas Públicas - Min. Trabajo, Empleo y Seg. Social - Min. Salud) 107- 224 - 257/2009 BO: 16/03/2009

INFORMACIÓN DE INTERES

AUTÓNOMOS. INCREMENTO A PARTIR DE ABRIL 2009

La nueva ley de movilidad jubilatoria, que establece el aumento para los pasivos a partir del mes de marzo, trae aparejado el incremento en los aportes mensuales de los trabajadores autónomos con destino a la seguridad social.

El mencionado incremento es del 11,69%, similar al porcentaje de aumento de las jubilaciones que rige desde el mes de marzo de 2009 y se efectivizará a partir del mes devengado abril 2009. Cabe mencionar que el esquema de movilidad jubilatoria dispone que los haberes jubilatorios se actualizarán cada 6 meses, y con ello, se ajustarán en la misma proporción la renta presunta de los autónomos, como así también el tope salarial de los aportes de los trabajadores en relación de dependencia.

Por el momento, no se ha publicado la normativa que establece el importe exacto de los aportes de los trabajadores autónomos, sin embargo, utilizando las proporciones respecto del haber mínimo garantizado (\$ 770,66) establecidas por la resolución (SSS) 6/2009 se obtendrán las nuevas rentas imponibles de cada categoría, a partir de las cuales se es posible calcular los nuevos montos de los aportes mensuales de los trabajadores autónomos:

Categorías desde el 1/4/2009											
Concepto	Porcentaje	I	I' (*)	II	II' (*)	III	III' (*)	IV	IV' (*)	V	V'(*)
Renta imponible		446,76		625,46		893,52		1.429,63		1.965,74	
Aporte personal jubilación	16	71,48	71,48	100,07	100,07	142,96	142,96	228,74	228,74	314,52	314,52
	11/14	49,14	62,55	68,80	87,56	98,29	125,09	157,26	200,15	216,23	275,20
INSSJP	5	22,34	22,34	31,27	31,27	44,68	44,68	71,48	71,48	98,29	98,29
TOTAL APORTE	32/35	142,96	156,37	200,14	218,90	285,93	312,73	457,48	500,37	629,04	688,01

(*) Trabajadores autónomos con tareas diferenciadas

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 16/20-03-09.

TEMAS DE INTERÉS

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Cursos:

DDJJ IB a cargo funcionario ARBA.

Día y Hora: Lunes 23 de Marzo – 18:30 horas

Expositor: Dra. Alicia Bergueiro miembro del departamento de ARBA - MORÓN.

Impuesto A Las Ganancias y Bienes Personales. Personas Físicas

Día y Hora: Jueves 26 de Marzo – 18:00 horas

Expositor: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 50.00

ARBANET y Reforma Código Fiscal – Provincia de Buenos Aires

Día y Hora: Lunes 6 de Abril – 18:00 horas

Expositor: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 40.00.-

Ganancias – Ganancia Mínima Presunta – Participación Societaria – Resolución 4120

Día y Hora: Jueves 27 de Abril y 30 de Abril – 18.00 horas

Expositor: Disertante a confirmar. - Arancel: \$ 80.00.-

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.